

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200081511* Radicado: 20261200081511 Fecha: 24-06-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 24 de junio de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
@AndresTeologia
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120106402 del 17 de junio de 2026. Radicado redes sociales. Solicitud acción urgente intersección Avenida Boyacá - Calle 44 sur.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto relacionada con: “[...] *se necesita una acción urgente en esta intersección de la avenida Boyacá - Calle 44 sur es un hueco profundo que hace lento el tráfico. [...]*” (sic), se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – (UAERMV), fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección referenciada en su comunicación:

Tabla 1. Localidad: No. 08 – KENNEDY // UPL- Unidad de Planeamiento Local: 18 - KENNEDY

PK	CIV	VIA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
24122056	8014329	AK 72	CL 43C S	CL 44 S	AR	CIV fue objeto de intervención previa por IDU.
24122057	8014329	AK 72	CL 43C S	CL 44 S	AR	
24122058	8014329	AK 72	CL 43C S	CL 44 S	AR	CIV fue objeto de intervención previa por IDU. Con Póliza de Estabilidad y Calidad vigente.
24122059	8014329	AK 72	CL 43C S	CL 44 S	AR	
521964	8011492	AK 72	CL 44 S	CL 44A S	AR	CIV fue objeto de intervención previa por IDU.
521966	8011492	AK 72	CL 44 S	CL 44A S	AR	
521968	8011492	AK 72	CL 44 S	CL 44A S	AR	CIV fue objeto de intervención previa por IDU. Con Póliza de Estabilidad y Calidad vigente.
521970	8011492	AK 72	CL 44 S	CL 44A S	AR	

PK: Código de Identificación / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Frente a la consulta presentada en la Tabla 1, es importante aclarar que al desarrollar el proceso de priorización establecido por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de otra entidad, no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200081511* Radicado: 20261200081511 Fecha: 24-06-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta entidad.

Adicionalmente, referente a la consulta sobre la malla vial correspondiente a los tramos: Avenida Boyacá (AK 72) a la altura de la Calle 44 Sur, cabe indicar que estos hacen parte de la malla vial arterial de la ciudad.

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

***“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial.** Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:*

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

Por lo tanto, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**, para que desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la malla vial arterial de la Avenida Boyacá a la altura de la Calle 44 Sur y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

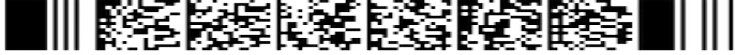
Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 06 / mes 07 / año 2026, se desfija el “día” 10 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 atnciudadano@idu.gov.co (Rad. UAERMV No. 20261120106402)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200081511* Radicado: 20261200081511 Fecha: 24-06-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Anexo: Radicado UAERMV No. 20261120106402.

Documento 20261200081511 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 06-07-2026 09:33:42
Revisó:	ANDRÉS ALBERTO GUEVARA RIVERA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.guevara@umv.gov.co
 d257b7b08ddbbaff72ee4e5d36045ea4f873278fbbf095f77ede1c272cbc9588 Codigo de Verificación CV: 25918 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 1 folios

i